

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°352 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 17 de noviembre de 2021

VISTOS: El Formulario Único de Trámite, Informe N°550-2021-DASA/VIPAC/UNAM, Informe N°063-2021-AC/UTYC/DIGA-UNAM, Informe N°0668-2021-UTYC-DIGA-UNAM, Informe Legal N°0779-2021-OAJ-CO/UNAM;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, el Sr. HERBERT ANGEL ECHEVARRIA IPANAQUE, solicita la devolución del pago de matrícula realizada a favor del sr. Beder Molina Sandoval, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social - UNAM, depósito realizado el 20 de agosto del 2021, dado que por error realizó el pago de dos matrículas de dos personas diferentes (hermanos) en un solo voucher;

Que, a través del Informe N°550-2021-DASA/VIPAC/UNAM, emitido por el DR. MARCOS LUIS QUISPE PEREZ, Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, señala ser PROCEDENTE la solicitud de devolución por el monto de S/. 70.50 soles al sr. Herbert Angel Echevarría Ipanaque con DNI 46505323, por ser un pago indebido, solicitando se derive el documento a la Dirección General de Administración – UNAM para que proceda según corresponda;

Que, a través del Informe N°0668-2021-UTYC-DIGA-UNAM, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, señala que requiere autorización mediante acto resolutorio de la Dirección General de Administración para efectuar la devolución de ingresos, además de indicar que los ingresos se dieron a la cuenta Recursos Directamente Recaudado de la UNAM, por el monto de S/.70.50 soles, información que fuera trasladada por el responsable del área de caja mediante Informe N°063-2021-AC/UTYC/DIGA-UNAM;

Que, con Informe Legal N°0779-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, argumenta lo establecido en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que en su Artículo 73.1 establece los requisitos para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso. Asimismo, señala que la Regla prevista en el numeral 3 del artículo 20° del D. Leg N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, “Las devoluciones de recursos son devueltas previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación”, esto es la Dirección General de Administración. Otorgando opinión favorable para que mediante resolución de la Dirección General de Administración se devuelva el dinero, referente al pago por concepto de matrícula, solicitado por HERBERT ANGEL ECHEVARRIA IPANAQUE conforme a las precisiones señaladas en el Informe N° 0668-2021-UTYC-DIGA-UNAM;

Que, según lo dispuesto por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF –SP, c) Registro de la devolución en el SIAF –SP según la naturaleza del ingreso;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°352 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 17 de noviembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, la devolución de dinero, referente a pago por concepto de matrícula, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, Informe N° 0668-2021-UTYC-DIGA-UNAM, detallando la devolución dineraria siguiente:

SOLICITANTE	SIAF	IMPORTE SOLICITADO	ORIGEN
HERBERT ANGEL ECHEVARRIA IPANAQUE	3194	S/. 70.50	MATRICULA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:
- TESO. Y CONT.
- INTERESADO

C.C./ Archivo